

PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN (LÍNEA 1) EN CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA N.º 193 DE 2 DE NOVIEMBRE DE 2021 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 5 DE SEVILLA, A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO, FORMULADA POR LA SECRETARÍA GENERAL DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN SEVILLA EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES REGULADO POR LA RESOLUCIÓN DE 31 DE JULIO DE 2020, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL, POR LA QUE SE CONVOCAN LAS SUBVENCIONES PREVISTAS EN LA ORDEN DE 23 DE JUNIO DE 2020, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS AL MANTENIMIENTO DE LAS AGRUPACIONES LOCALES DE VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL

Vista la Orden de 23 de junio de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al mantenimiento de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil y vista la Resolución de 31 de julio de 2020, por la que se convocan tales subvenciones para el ejercicio 2020, en cumplimiento de la Sentencia n.º 193 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 5 de Sevilla, se emite la presente Propuesta Provisional de Resolución por esta Secretaría General, órgano competente para ello según el punto 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 23 de junio, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el punto 12 de ese mismo Cuadro Resumen.

Examinada su solicitud y valoradas según los criterios anteriormente mencionados, esta Secretaría General de la Delegación del Gobierno en Sevilla formula la siguiente:

PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN. LÍNEA 1 GASTOS CORRIENTES 2020

PRIMERO: En el Anexo A figura la puntuación obtenida en cada uno de los conceptos baremables explicitados en el Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras. Tras baremar la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Lora del Río en fecha 26/08/2020 para la Línea 1 Gastos Corrientes, y por orden de puntuación respecto a las demás solicitudes beneficiarias, cumpliendo los requisitos dispuestos en las bases reguladoras, ha obtenido la puntuación suficiente para tener la condición de beneficiario en estas subvenciones de concurrencia competitiva para 2020. Igualmente figura la cantidad solicitada y la cuantía de la subvención propuesta que según la puntuación obtenida y tras el baremo le corresponde.

SEGUNDO: Cuando el importe de la subvención de la propuesta provisional sea inferior al solicitado, los ayuntamientos beneficiarios provisionales en quien concurren dichas circunstancias, podrán reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones de la subvención otorgable, respetando el objeto, condiciones, y finalidad de la subvención, según lo establecido en el punto 2 del Cuadro Resumen de la Orden de 23 de junio de 2020.

TERCERO: Los Ayuntamientos están **obligados a comunicar la aceptación de la subvención propuesta**, según se recoge en el punto 17 del Cuadro Resumen de la Orden de 23 de junio de 2020.



	FRANCISCO ROMERO RODRIGUEZ	03/12/2021	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	BndJADX5CCSFL278T4NS574846JP64	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			



CUARTO: De la misma forma, los Ayuntamientos, podrán alegar lo que estimen conveniente referido a lo publicado en esta Propuesta Provisional de Resolución.

QUINTO: Para el cumplimiento de los trámites recogidos en los puntos segundo, tercero, cuarto y quinto, el Ayuntamiento está **obligado al uso del FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS (Anexo II de la línea 1)**, publicado en la Resolución de 31 de julio de 2020 (BOJA 155, de 12/08/2020), conforme a lo establecido en su punto tercero. Dicho Anexo se encuentra activo para su cumplimentación en la siguiente ruta:

juntadeandalucia.es/organismos/presidenciaadministracionpublicaeinterior/servicios/procedimientos/detalle/22840.html

SEXTO: La Entidad Local beneficiaria, **deberá presentar la documentación recogida tanto en el punto 15 del Cuadro Resumen como en el apartado 4 del Anexo II** anteriormente señalado, la cual acreditará los datos que hubiesen sido consignados en su solicitud, tanto de los requisitos, como de las declaraciones responsables, como de los criterios de valoración.

SÉPTIMO: Los Ayuntamientos que resulten beneficios provisionales deberán presentar la documentación recogida en el apartado 15 de la Orden de 23 de junio de 2020, la cual acreditará los datos que hubiesen sido consignados en su solicitud, tanto de los requisitos, como de las declaraciones responsables y criterios de valoración:

- CIF de la entidad local solicitante y NIF de su representante legal.
- Certificado de la Entidad Bancaria que acredite la titularidad de la cuenta a través de la cual se tramitará la subvención.
- Memoria explicativa y detallada del proyecto, firmada por representante legal, de la cual se hubieran extraído los datos e información de la solicitud. En caso de reformulación de la misma el proyecto deberá adaptarse a la subvención propuesta.
- Presupuesto con detalle de ingresos y gastos así como desglose de los conceptos a subvencionar, con precios unitarios de cada artículo. En el supuesto de reformulación de la solicitud deberá presentarse dicho presupuesto adaptado a la subvención propuesta.

El Ayuntamiento de Lora del Río dispone del plazo de **10 días hábiles** contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente Propuesta Provisional de Resolución en la página web de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior para formular las alegaciones y presentar ante la Secretaría General de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, la aceptación y en su caso, la reformulación, necesarias para la oportuna tramitación del expediente, conforme a lo recogido en los puntos anteriores, teniendo en caso contrario, por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictara al efecto en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Francisco Romero Rodríguez

FRANCISCO ROMERO RODRIGUEZ		03/12/2021	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	BndJADX5CCSFL278T4NS574846JP64	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO A. PROPUESTA PROVISIONAL DE ENTIDAD BENEFICIARIA. LÍNEA 1

CIF	MUNICIPIO	N.º ORDEN	PUNTOS	CUANTÍA SOLICITADA	PROPUESTA SUBVENCIÓN
P4105300E	LORA DEL RÍO	29	6	4.303,26 €	2.109,13 €